

CUADERNO DE CA/061/2018

**ANTECEDENTES:** 

ACTOR: ISSAC JANIX ALANÍS.

AUTORIDAD CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL

**RESPONSABLE**: DE QUINTANA ROO.

## **AUTO DE CONOCIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, en cumplimiento a lo establecido en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día de hoy, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, se recibió el oficio SE/490/18, signado por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual con fundamento en el artículo 33, fracción I de la de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral remite copia simple del Medio de Impugnación interpuesto por el ciudadano Issac Janix Alanís en contra de "El Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo por medio del cual se atiende el escrito presentado por el ciudadano Issac Janix Alanís, en su calidad de candidato independiente en el 

VISTO lo de cuenta, la Magistrada Presidenta, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Téngase por presentado al Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Quintana Roo, dando el aviso correspondiente al medio de impugnación a que se refiere la cuenta, con dichos documentos intégrese el cuaderno de antecedentes con clave CA/061/2018.----

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,



integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.